



MINISTERIO DE
HACIENDA



Exp. N°
Rec.:
Ref.: Facturación IVA – Empresa Constructora

Consulta No Vinculante N° _____

Asunción,

Señor

RUC N°

Nos dirigimos a usted con relación a su consulta respecto al momento en que deben imputarse como crédito a su favor las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las facturas emitidas a una entidad del Estado, específicamente al XXXXXXXXXXXX, considerando que la citada entidad estatal realiza los pagos luego de varios meses.

Considerando las normas legales vigentes respecto a lo consultado, esta Administración Tributaria concluye que la empresa constructora (Consortio de Obras), no puede considerar como crédito fiscal la retención que le será practicada en el futuro, teniendo en cuenta que la retención del impuesto opera al momento del pago, o de la puesta a disposición de los fondos.

La conclusión expuesta precedentemente, surge del siguiente análisis:

Al respecto, el Artículo 34 del Anexo del Decreto N° 1030/13 reglamentario del IVA, dispone que el contribuyente que hubiere sido objeto de retenciones, recién imputará a su favor el importe retenido, en la liquidación del impuesto a pagar, correspondiente al periodo fiscal en que le fue practicada la retención, en concordancia con lo establecido en el Artículo 48 del mismo cuerpo legal, el cual dispone que la retención se deberá efectuar cuando se realice el pago o se ponga a disposición los fondos. En consecuencia, solo a partir de dicho momento puede considerarse como crédito fiscal del impuesto retenido, en este caso el IVA.

Hacemos oportuna la ocasión para solicitarle su comprensión por la demora en la respuesta a su planteamiento, y le aseguramos que estamos poniendo el máximo empeño y dedicación para que en la brevedad posible la atención a los contribuyentes y las respuestas a sus solicitudes se concreten en el más corto plazo.

Respetuosamente.

EVA MARIA BENITEZ, **Dictaminante**
Departamento de Elaboración e
Interpretación de Normas Tributarias

ROSSANA CABALLERO, **Encargada de la**
Atención del Despacho
Departamento de Elaboración e
Interpretación de Normas Tributarias
Res. DPTT N° 03/14

LIZ DEL PADRE, **Directora**
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria